

CERTIFICO

Que la presente Fotostática es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual he sido confrontado

Lima

ING. CESAR ISMAEL CALDERÓN
ADMINISTRADOR(e) LOCAL DE

PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CUT: N° 83200 -2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 353 - 2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 01 SET. 2014

VISTO:

El Memorandum N° 1806-2014 ANA-DARH/REA mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, el Recibo N° 1441-085-2 de Retribución Económica por Vertimiento de Agua Residual Tratada que deberá pagar **INVERSIONES PESQUERAS LIGURIA S.A.C;** y conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, que aprueba los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo de agua receptor;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG faculta a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (DGCRH), el otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2013-ANA-DGCRH, de fecha 03.07.2013, se otorga a **INVERSIONES PESQUERAS LIGURIA S.A.C;** autorización de vertimiento de aguas residuales **industriales** tratadas por un volumen anual de 10,303.56 m³ y por un plazo de tres (03) años. Asimismo dispone el pago de la retribución económica por este volumen:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI.; de fecha 12.12.2013, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimiento de agua residual para el año 2014; y

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho, en el artículo 40° inciso 40.4 f. del Decreto Supremo N° 006-2010, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA, por el cual se encargó las funciones de Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Requerir a **INVERSIONES PESQUERAS LIGURIA S.A.C.;** cancele el Recibo N° 1441-085-2 por el importe total de S/. 1,770.00 (un mil setecientos setenta y 00/100 nuevos soles), correspondiente al 2° pago de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, autorizado mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando,





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al **Código 0341**.

ARTICULO 2°.- INVERSIONES PESQUERAS LIGURIA S.A.C..; presentará dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración ubicada en Calle Teruel N° 357 - Miraflores para el correspondiente descargo y control.

ARTICULO 3°.- El incumplimiento de este pago generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIZACIÓN
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLÓN RÍMAC LURÍN
[Signature]
Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
Administrador (e) Local de Agua

CICL/wocs

c.c. ALA
ANA-DARH-REA
Archivo



CERTIFICO

Que la presente Fotostatica es autentica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado
9 SET. 2014
Lima

[Signature]
Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
ADMINISTRADOR(e) LOCAL DE AGUA